



E
C
U
A
D
O
R

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DNA7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y
SEGURIDAD SOCIAL**

DADSySS-0037-2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios del IESS de la provincia de Pichincha en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/07/01

HASTA : 2014/12/31

Examen especial a los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios del IESS de la provincia de Pichincha, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2014.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CAU:	Centro de Atención Universal
C.D.:	Consejo Directivo
DADSySS:	Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social
DNAC:	Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura
DNGF:	Director Nacional de Gestión Financiera
DNGSF:	Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos
DNPR:	Dirección Nacional de Procesos
IESS:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
UFT:	Unidad de Fondos de Terceros
UPACP:	Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura, Pichincha
USD:	Dólar de los Estados Unidos de América



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
- Motivo del examen	2
- Objetivos del examen	2
- Alcance del examen	2
- Base Legal	3
- Estructura Orgánica	3
- Objetivo de la entidad	4
- Monto de los recursos examinados	5
- Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
- Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
- Diferencias en el cálculo de interés y de gastos administrativos para el pago de Fondos de Reserva	6
- Expedientes físicos de Fondos de Reserva	17
- Sistema de archivo y custodia	17
- Control previo y concurrente a la documentación de respaldo	27



Ref. Informe aprobado: 2017-07-27

Quito, DM

Señor
Directora General
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales efectuó el examen especial a los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios del IESS de la provincia de Pichincha, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2014.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Econ. Fernando Larrea Estrada
**DIRECTOR DE AUDITORÍA DE DESARROLLO
SECCIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo 0040-DADSySS-2016 y al memorando 878-DADSySS-2016 de 11 de julio y 26 de septiembre de 2016, respectivamente, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2016, de la Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas vigentes aplicables a los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de los pagos y acreditación a los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Alcance del examen

Análisis de los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios del IESS de la provincia de Pichincha, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2014.

Se excluye del análisis, el proceso de entrega y cambio de claves; registro de cuentas bancarias; y, concesión de prestaciones de fondos de reserva en Pichincha, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, acción de control efectuada por la Auditoría Interna del IESS, cuyo Informe DAI-AI-1029-2016, fue aprobado el 5 de octubre de 2016.

Des

Base legal

Con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

En el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001, se publicó la "LEY DE SEGURIDAD SOCIAL", en la disposición general; se ratificó al IESS como una entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los fondos del Fisco.

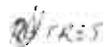
La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en Resolución C.D. 021, publicada en Registro Oficial 222 de 1 de diciembre de 2003, vigente hasta el 29 de agosto de 2013, fue derogado por la Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, aprobada por el Consejo Directivo del IESS, la estructura orgánica del IESS considerando los procesos operativos y de apoyo administrativo, de la siguiente manera:

Nivel de Gobierno y Dirección Superior

1. Consejo Directivo
 - 1.1 Presidencia
 - 1.2 Unidad Técnica de Asesoría
 - 1.3 Comisión Nacional de Apelaciones
 - 1.4 Dirección Actuarial y de Investigación

 IESS

- 1.5 Auditoría Interna
- 1.6 Unidad de Servicios de Atención a Afiliados, Beneficiarios y Empleadores
- 2. Dirección General
 - 2.1 Subdirección General
 - 2.2 Coordinación General de Prestaciones
 - 2.3 Coordinación General de Aportes, Fondos y Reservas
 - 2.3.1 Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura
 - 2.3.1.1 Unidad de Gestión de Afiliación y Cobertura
 - 2.3.1.2 Unidad de Gestión de Información de Afiliación
 - 2.3.2 Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera
 - 2.3.3 Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas
 - 2.3.3.1 Unidad de Consolidación de Presupuesto
 - 2.3.3.2 Unidad de Contabilidad
 - 2.3.3.3 Unidad de Transferencias de Pagos
 - 2.3.3.4 Unidad de Fondos de Terceros
 - 2.3.3.5 Unidad de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales
 - 2.4 Coordinación General de Gestión Estratégica
 - 2.4.2 Dirección Nacional de Procesos
 - 2.4.3 Dirección Nacional de Tecnología de la Información
 - 2.4.4 Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento
- 3. Dirección Provincial
 - 3.5 Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reservas
 - 3.5.1 Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura

Adicionalmente, con la Resolución C.D. 483 de 13 de abril de 2015 se realizó las reformas a la estructura orgánica de la entidad, unificando la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, manteniéndose la denominación de esta última.

Objetivo de la entidad

El artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa,

WATAO

financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Monto de recursos examinados.

El monto de los recursos examinados fue de 433 835 374,00 USD., que corresponden a 466 734 solicitudes de pago por fondos de reserva, en la provincia de Pichincha.

Servidores relacionados

Anexo 1

20/4/20

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento y evaluación al cumplimiento de las recomendaciones del informe DAI-AI-0239-2012, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del IESS, aprobado por el Contralor General del Estado, el 13 de diciembre de 2012, correspondiente al examen especial efectuado a los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios del IESS, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2010; en el cual, se formularon 21 recomendaciones, que fueron puestas en conocimiento del Director General del IESS, por parte de la Directora de Auditorías Internas mediante oficio 5100000-016 de 9 de enero de 2013. En el informe DAI-AI-1029-2016 correspondiente al examen especial al proceso de entrega de claves; registro de cuentas bancarias; y concesión de prestaciones de fondos de reserva y cesantía a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, ejecutado por la Auditoría Interna del IESS, se verificó el cumplimiento de 14 de las 21 recomendaciones del informe DAI-AI-0239-2012 y las 7 restantes se determinó que también fueron aplicadas.

Inconsistencias en el cálculo de interés y de gastos administrativos para el pago de fondos de reserva

El Reglamento para el pago o devolución del fondo de reserva por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, emitido con Resolución C.D. 316 de 5 de mayo de 2010, establece que el trabajador o servidor público con relación de dependencia, tendrá derecho al pago mensual del fondo de reserva por parte de su empleador, en un porcentaje equivalente al 8,33% de la remuneración aportada al IESS, después del primer año de trabajo; así también estableció el procedimiento general para la devolución del fondo de reserva, parcial o total incluidos los intereses capitalizados, en el cual el IESS debe devolver al beneficiario el valor solicitado.

Q. S. S.

Con oficio 017-DADSySS-IESS-RF-DSL-2016 de 14 de octubre de 2016, se solicitó a los Directores Nacionales de Gestión Financiera, de Tecnología de la Información y a la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, una "corrida de escritorio" (bases de datos) para el cálculo de los índices, intereses, periodos de rendimientos, gastos administrativos y valor cancelado, que fueron utilizados para determinar y liquidar los fondos de reserva en la provincia de Pichincha entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, requerimiento que fue atendido con oficio IESS-UFT-2016-0644-M de 8 de noviembre de 2016.

En las bases de datos, proporcionadas por la entidad, se determinó que no contienen fórmulas; mientras que en las Resoluciones C.D. 101 "Fondos para gastos de administración del IESS", 222 "Cálculo de los rendimientos de los Fondos de Reserva", y 316 "Reglamento para el pago o devolución del fondo de reserva por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", emitidas el 1 de marzo de 2006, 13 de octubre de 2008 y 5 de mayo de 2010, respectivamente, se observó que son bases legales y técnicas, que no contienen procedimientos o notas explicativas que permitan identificar las fórmulas aplicadas; situación que impidió conocer los cálculos establecidos en las bases de datos.

Con oficios 032 y 036-DADSySS- IESS-FR-DSL-2016 de 16 y 20 de enero de 2017, respectivamente, se solicitó al Director Provincial de Pichincha, a la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada y al Director Nacional de Tecnologías de la Información, encargado: la forma de cálculo para el pago, el cálculo de gastos administrativos, rendimiento y valor líquido a pagar, y la base legal que se utilizó para cada caso.

La Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, con oficio IESS-UFT-2017-0014-OF de 30 de enero de 2017, adjuntó la base legal utilizada para el cálculo e indicó:

"... se adjunta la base legal que se utilizó en el desarrollo de los aplicativos del proceso de Fondos de reserva...: - Resolución N° C.D. 101.- Gastos Administrativos. - Resolución N° C.D. 222 - Cálculo de los rendimientos de los fondos de reserva - Resolución N° C.D. 272 .- Resolución N° C.D. 316.- Reglamento para el pago o devolución del Fondo de reserva por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)"

El Director Nacional de Tecnología de la Información, DNTI, encargado, con oficio IESS-DNTI-2017-0014-OF de 6 de febrero de 2017, adjuntó los casos de uso que representan

W/ 2017

las disposiciones emitidas por la Unidad de Negocio a la DNTI, entre los que cita los siguientes:

- Generar Solicitud de Devolución de Fondos de reserva - 7. Reglas del Negocio:

*"... 7.3 RN03. Fórmula de cálculo de la liquidación. - 2) Generar el interés el cual debe ser calculado a la fecha de registro del trámite: .- **Interés:** Este valor es calculado en base a un Índice de rendimiento, el mismo que depende de la fecha de registro de trámite y de la fecha de inicio del rendimiento de cada aporte. Una vez obtenido el índice de rendimiento, se multiplica por el valor del capital real del aporte obteniendo el valor del interés (...)"*

- Bloqueo Desbloqueo Total de la Cuenta Individual - 7. Reglas del Negocio:

"... 7.3 RN03. Gasto administrativo. - Solo se calculará gasto administrativo para concepto aportes, corresponde al 2% del capital del aporte. Si el gasto administrativo es mayor o igual al interés, el gasto administrativo será igual al interés (...)"

- Consultar Cuenta Individual del Afiliado - 7 Reglas del Negocio:

"... 7.2 RN2. Índice de Interés. - Para el cálculo de interés se deben determinar tres parámetros: - Fecha de inicio del rendimiento = Mes siguiente al de la fecha máxima de pago del comprobante, - Fecha de corte de rendimiento = Fecha de registro de la solicitud (fecha del sistema) - Índice de interés = En base a fecha de inicio y fecha de corte del rendimiento se obtiene el índice de interés de la tabla FRSAFITINDINTFONRES (...)"

Lo indicado por los mencionados servidores, se refieren a disposiciones legales que respaldan dicho cálculo, sin que presenten documentadamente la aplicación de los mismos.

La Resolución C.D. 222, de 13 de octubre de 2008, en su artículo 1 señala el procedimiento para el cálculo de los rendimientos de los fondos de reserva así:

"... Los rendimientos que el IESS debe pagar a los fondos de reserva deben ser calculados en base al valor acuado (forma de cálculo de intereses) del portafolio diario manejado por la Dirección Económico Financiera y que se encuentra valorado y revisado diariamente por la superintendencia de Bancos y Seguros.- ... se debe calcular para cada uno de los títulos el valor acuado diario en base al valor nominal acuado y el interés acumulado (...)"

Roj *06/10*

La Resolución C.D. 101 de 1 de marzo de 2006, emitida por el Consejo Directo del IESS en el artículo 4 definió los gastos administrativos para fondos de reserva, el mismo que fue sustituido por la Resolución C.D. 163 de 24 de abril de 2007, la que estableció:

"...Art. 4 Los fondos para gastos de administración de los Fondos de reserva estarán constituidos por la participación de una cuota de los rendimientos obtenidos de la inversión de los Fondos de reserva, de hasta el dos por ciento (2%), que se calculará sobre el ingreso anual de los mismos (...)"

En base a la información entregada con oficio IESS-UFT-2016-0644-M de 8 de noviembre de 2016, y tomando como referencia las fórmulas para el cálculo de los intereses (capital por índice de rendimiento) y gastos administrativos (2% del capital) de los fondos de reserva, se determinaron inconsistencias, situación que se presentó debido a la falta de implementación de las seguridades para garantizar la integridad de la información almacenada en las bases de datos de dichos cálculos, la ausencia de supervisión de los procesos de pago y la falta de control y evaluación del módulo de fondos de reserva del IESS.

Situación que fue puesta en conocimiento con oficio circular 054-DADSySS-IESS-FR-DSL-2016 de 20 de febrero de 2017, a los Directores: Provincial de Pichincha, de Gestión Financiera, Nacional de Tecnología de la Información, encargado, Actuarial y de Investigación y a las Jefas de: la Unidad de Fondos de Terceros, encargada y de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura – Pichincha; para el efecto, se adjuntó en medio magnético los archivos correspondientes al recálculo del pago de intereses y gastos administrativos, por los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, a fin de que presenten y expongan las razones de las inconsistencias en los valores pagados por el IESS por los conceptos expuestos e indiquen la forma de cálculo utilizada.

El Director Nacional de Tecnología de la Información, encargado, con oficio IESS-DNTI-2017-0038-OF de 3 de marzo de 2017, indicó:

"... la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, no realiza por iniciativa propia revisión, análisis o mejoras ni en los aplicativos ni en los datos o información a cargo de las Unidades Funcionales de la Institución, es decir no tiene responsabilidad sobre las reglas de negocio implementadas en dichos aplicativos informáticos, ni su procesamiento y que en su momento fueron solicitadas por las Unidades Funcionales conocedoras del giro de negocio, las cuales definen e implementan proyectos, validaciones o cambios que al tener un componente

Ry

tecnológico es coordinado con la DNTI a través de: .- Requerimiento funcional formal.- Procesos diagramados y aprobados por la Dirección Nacional de Procesos... .- Levantamiento, aprobación y firma de casos de uso que permitan plasmar técnicamente el requerimiento de acuerdo las especificaciones puntuales de área de negocio...".

La Directora de Administración Financiera, subrogante, en oficio IESS-DNGF-2017-0043-OF de 10 de marzo de 2017, señaló:

"... El proceso de cálculo son individuales (sic), esto por las fechas de rendimiento diferentes para cada capital en una cuenta individual de fondos de reserva, en la cual también se debe considerar otros factores como la existencia de casos atípicos; referente a la información remitida mediante CD... se entiende que en la suma de los capitales, rendimientos y gastos administrativos proporcionados por esta Dirección y los generados aplicando sus fórmulas... la fórmula aplicada está de acuerdo a la normativa vigente en resolución CD 222, aprobada con fecha 2008-10-16, en cuyo tiempo la administración del Fondo de reserva se encontraba a cargo (sic) la Dirección de Inversiones y Dirección de Riesgos, hasta octubre de 2010, fecha en la cual el fondo de reserva pasa a ser administrada por la Dirección Económica (sic) Financiera.- La normativa interna en las cuales (sic) recoge las disposiciones para los cálculos que fueron y son aplicados en el proceso de fondos de reserva son: ...- Resolución N° C.D. 087...-Resolución N° C.D. 186...- Resolución N° C.D. 187...- Resolución N° C.D. 222- Procedimiento técnico que debe aplicarse para la determinación de los rendimientos del fondo de reserva que el IESS debe pagar sobre el cálculo del valor acruado del portafolio diario de conformidad con la resolución N°SBS-706 de 17 de Septiembre de 2002 de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- Fórmula de cálculo de índice de rendimiento proporcionado y validado por la Dirección Actuarial...- Resolución N° C.D. 101.- Gastos Administrativos.- Resolución N° C.D. 163.- Modificatoria a los Gastos Administrativos...- Por lo expuesto y en base de los reglamentos expedidos por la máxima Autoridad del IESS, las disposiciones fueron plasmadas aplicadas y transparentadas en cada cuenta individual de fondos de reserva de los afiliados...- Con respecto a los índices, con los cuales se genera los rendimientos de una cuenta individual, éstos se registraban de dos maneras: una a través de una incidencia enviada al área tecnología (sic) en el que se indicaba la tasa de interés mensual a ser aplicada y la otra por medio de un aplicativo en el cual se registra del Ingreso de tasas de interés, consulta y generación de índices, éste último se obtiene previo el ingreso de un rango de fechas desde y hasta (...)"

Lo expuesto por los servidores evidenció que los cálculos de fondos de reserva se efectuaron conforme a los reglamentos expedidos por los miembros del Consejo Directivo del IESS. Los rendimientos de una cuenta individual se registraron de dos maneras: a través de "incidencias" enviadas a la DNTI, por medio de las cuales la Dirección Económica Financiera, indicó la tasa de interés mensual a ser aplicada; y, por medio de un aplicativo en el cual se registró el ingreso de tasas de interés, consulta y generación de índices con rango de fechas del ingreso.

RH 0122

Los analistas de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, efectuaron revisiones, análisis y mejoras en los aplicativos y en los datos a través del "requerimiento funcional formal" de la unidad funcional; sin embargo, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, emitido en la Resolución C.D. 021, publicado en el Registro Oficial 222 de 1 de diciembre de 2003, en su artículo 85 "Competencias", estableció que la Dirección de Desarrollo Institucional, actual Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, debió coordinar la ejecución de los proyectos de mejoramiento y desarrollo de la institución, de conformidad con lo establecido en las normas y políticas definidas por el Consejo Directivo, además fue responsable de la administración del sistema informático del IESS, conforme lo establece el artículo 86 "Responsabilidades", del reglamento indicado, que señala:

"... 3. La organización y sistematización de los productos y procesos del instituto, para alcanzar la optimización en el otorgamiento de las prestaciones y servicios de la institución, así como el control y evaluación de sus resultados, de conformidad con los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo. - 8. La administración del sistema informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que incluye el desarrollo, mantenimiento y actualización de su plataforma, de conformidad con el Plan Estratégico Informático, aprobado por el Consejo Directivo (...)"

El artículo 87 "Dependencia de la Dirección de Desarrollo Institucional" del mismo cuerpo legal, establece, que tendrá a su cargo la Subdirección de Servicios Informáticos, la misma que entre sus funciones debió controlar y evaluar la plataforma tecnológica y los servicios informáticos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además, la asistencia técnica para el desarrollo e implantación de sistemas automatizados en los procesos institucionales

La Resolución C.D. 457 en su artículo 4 "Orgánico funcional", numeral 2.3 Coordinación General de Aportes, Fondos y Reservas, señala que, tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y supervisión de la gestión de la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas la misma que tiene como funciones y responsabilidades:

"... h) Establecer y supervisar la operación de los sistemas de control previo y concurrente de las transacciones económicas y financieras del Instituto;- i) Supervisar los procesos de pagos, transferencias y demás operaciones de tesorería, según la normativa vigente y autorizar aquellas transacciones que le correspondan por su nivel;- k) Administrar el Fondo de reserva, el Seguro de Cesantía y el Seguro de Desgravamen y controlar el cumplimiento de la planificación de los beneficios al

RE ONCE

afiliado y beneficiarios en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social y la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS (...)".

El Reglamento Orgánico Funcional emitido con Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, en su artículo 4 "Orgánico funcional" numeral 2.4.3 Dirección Nacional de Tecnología de la Información, establece que esta dirección dependerá de la Coordinación General de Gestión Estratégica y será responsable de la planificación, coordinación y dirección de las actividades referentes a los procesos de Gestión Tecnológica de Información y Comunicaciones.

Y, el numeral 3. Dirección Provincial de Pichincha, literal i), establece que supervisará la ejecución de los procesos administrativos relacionados con los fondos de reserva y el pago de prestaciones al asegurado de acuerdo a las Resoluciones del Consejo Directivo del IESS.

En relación a las responsabilidades de la Subdirección de Servicios al Asegurado a cargo de la Dirección Provincial de Pichincha, la Resolución C.D. 021, en el numeral 5 del artículo 23 "Responsabilidades del proceso de servicios al asegurado" establece que le compete "... *La supervisión y el control de las actividades de recaudación, contabilización individual, utilización, retiro y devolución de los fondos de reserva del trabajador...*"

Por lo que, los Subdirectores de Servicios al Asegurado, los Directores Provinciales de Pichincha, Coordinadores Generales de Aportes, Fondos y Reservas y Directores Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos de reserva del período sujeto a examen, no controlaron las actividades de retiro y devolución de los Fondos de reserva, no supervisaron los procesos de pago y la administración de dichos fondos, estableciéndose inconsistencias en el cálculo de la devolución de fondos de reserva.

Los Directores de Desarrollo Institucional, a cargo de la Subdirección de Servicios Informáticos no vigilaron ni coordinaron que los Subdirectores de Servicios Informáticos, controlen y evalúen el módulo de Fondos de reserva del IESS, ni efectuaron el mantenimiento del mismo conforme a lo establecido en las políticas y estándares aprobados por el Consejo Directivo.

PQ DOCE

El Director Nacional de Desarrollo Institucional, no implementó las seguridades para garantizar la integridad de la información almacenada en las bases de datos del cálculo de índice y gastos administrativos para el Fondo de reserva, los datos procesados por el módulo, se encuentren en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales señaladas.

Los Coordinadores Generales de Gestión Estratégica, no supervisaron la gestión de procesos y resultados de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, la misma que a través de sus Directores Nacionales, debieron implementar y administrar seguridades para garantizar la integridad de la información almacenada en las bases de datos del cálculo del índice y gastos administrativos para el fondo de reserva.

Con oficios circulares 056, 057 y 060 – DADSySS-IESS-FR-DSL-2016, de 29 y 31 de marzo de 2017, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Generales de Gestión Estratégica, Coordinadores Generales de Aportes, Fondos y Reservas, Directores Provinciales de Pichincha, Directores Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos de reserva, Directora Económico Financiera, Directores Actuariales (actual Dirección Actuarial y de Investigación) Directores Nacionales de Gestión Financiera, Directores de Desarrollo Institucional, Director Nacional de Tecnología de la Información, Subdirectores de Servicios al Asegurado de Pichincha, Subdirectores de Administración Financiera, Subdirector de Servicios Informáticos y Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, quienes expusieron sus puntos de vista:

La Subdirectora de Servicios al Asegurado de Pichincha, que actuó durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2014, mediante oficio IESS-DNAC-2017-0066-OF de 6 de abril de 2017, señaló:

"... la Resolución CD. 021 que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del IESS fue reformada con Resolución CD. 106 de 10 de abril de 2006, mediante la cual se crearon y asignaron responsabilidades a la Dirección de Inversiones y Dirección Nacional de Riesgos y sus Unidades respectivas. - ... La Dirección de Inversiones y otras áreas de gestión fueron eliminadas de la estructura orgánica funcional del IESS, con Resolución CD. 330 de 08 de septiembre de 2010, ante la creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Luego de ello, el Proceso de Fondos de reserva pasó a formar parte de la Dirección Nacional Económico Financiera. La Dirección de Inversiones asumió la administración funcional del referido Proceso, estableciendo reglas de Negocio correspondiente, entre ellas, la metodología para el cálculo de rendimientos y deducción de gastos administrativos (...)"

BY TRELX

El Director Provincial de Pichincha, que actuó en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2013 y el 9 de mayo de 2014, en comunicación de 5 de abril de 2017, informó:

"... El Director Provincial de Pichincha, a la fecha de mis funciones no administraba el sistema de Historia Laboral, ni tenía usuario para ingresar información o acceder a dicho sistema... solo la Dirección Nacional de Tecnología de la Información (DNTI), en su calidad de administradora del sistema, otorga los permisos y accesos autorizados a dicho sistema. - ... Los cálculos relacionados con los montos del interés que devengan los fondos de reserva son de exclusiva competencia de la Dirección Nacional de Cálculo Actuarial y no corresponde a ninguna otra dirección ni funcionario (...)"

El Coordinador General de Gestión Estratégica, que actuó en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2013 y el 13 de mayo de 2014, en comunicación de 13 de abril de 2017, informó:

"... no era atribución ni responsabilidad de la Coordinación de Gestión Estratégica que estuvo a mi cargo, el garantizar la integridad de la información almacenada en la base de datos del cálculo de índices y gastos administrativos para el Fondo de reserva, actividades que son responsabilidad, ... de la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, que son un área requirente que solicitan el apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información, que tampoco tiene la atribución de objetar los cálculos o la forma cómo se han de obtener los resultados, que se sujetan a los requerimientos de las Direcciones que los diseñan y aplican (...)"

Posterior a la lectura del informe borrador, efectuado el 18 de abril de 2017, la Subdirectora de Servicios al Asegurado, que actuó en el período comprendido entre el 23 de mayo de 2012 y el 14 de junio de 2013, mediante comunicación de 24 de abril de 2017, informó:

"... Las bases de datos son manejadas por la Dirección de Desarrollo Institucional, ... el módulo de Fondos de reserva están (sic) controlados (sic) directamente por esa Dirección... - En mi calidad de Subdirectora de Servicios al Asegurado al no tener ingreso a los sistemas y no siendo mi perfil profesional en el área informática, como poder controlar y supervisar los movimientos del sistema de historia laboral, funciones realizadas por los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Institucional y de la Subdirección Nacional de Afiliación y Cobertura.- Manualmente era imposible realizar por el número de afiliados activos... - ... mi función fue la de dar las disposiciones y directrices para el cumplimiento a cabalidad de la normativa vigente a la fecha de la Ley de Seguridad Social, las Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y demás... - Se realizó una verificación de los roles asignados a los servidores de la Subdirección de Servicios al Asegurado y se solicitó la depuración a la Subdirección Nacional de Afiliación y Cobertura mediante sendos oficios, suscritos ... por el Director Provincial de Pichincha como por mí... en calidad de Subdirectora (...)"

RQ CATORCE

La Subdirectora de Servicios al asegurado adjuntó memorandos y oficios por medio de los cuales emitió disposiciones y directrices sobre desbloques de cuentas individuales de fondos de reserva, cumplimiento y seguimiento de recomendaciones, sobre los exámenes especiales referentes a entrega de claves para el retiro de Fondos de reserva y a los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva; sin embargo, no se evidenció las acciones realizadas con respecto a la supervisión y el control de las actividades de retiro y devolución de los fondos de reserva del trabajador, lo que ocasionó que auditoría determine inconsistencias respecto del cálculo del interés y gasto administrativo.

En oficio IESS-UFT-2017-0045-OF, de 24 de abril de 2017, la Jefe de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, adjuntó 13 casos y en base a su análisis señaló:

“La diferencia entre el calculo (sic) del gasto administrativo que se generó en la devolución de fondos de reservan a través del sistema del IESS redondea los centavos y el calculo (sic) en excel realizado por el ente de Control pinta con todos los decimales.- Una vez que esta unidad a (sic) realizado el análisis a las posibles diferencias, se concluye que las mismas son producto de ajuste de centavos y casos atípicos que deben ser considerados al igual que valores pagados con tipo de reliquidaciones..., en tal sentido creemos pertinente indicar que la información que tiene el ente de control debe ser nuevamente procesada tomando las definiciones anteriormente citadas en las validaciones realizadas (...).”

Lo expuesto por los servidores, no modifica el comentario de auditoría por cuanto, de acuerdo a la Resolución C.D. 021, una de las responsabilidades del proceso del servicio al asegurado fue la supervisión y control de las actividades de recaudación, contabilización individual, utilización, retiro y devolución de los fondos de reserva del trabajador

El Director Provincial de Pichincha, informó que los cálculos relacionados con los montos del interés que devengan los fondos de reserva son de exclusiva competencia de la Dirección Nacional de Cálculo Actuarial y no corresponde a ninguna otra dirección ni funcionario, sin embargo la Resolución 057 señaló que el Director Provincial de Pichincha debió supervisar la ejecución de los procesos administrativos relacionados con fondos de reserva y pago de prestaciones al asegurado, por lo que fue su competencia controlar que los cálculos se apliquen conforme a las Resoluciones vigentes.

ED - Quijano

La atribución de la Coordinación General de Gestión Estratégica fue supervisar los procesos efectuados por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, la misma que era responsable de implementar y administrar seguridades para garantizar la integridad de la información almacenada en las bases de datos de Fondos de reserva.

Auditoría entregó, a la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, en formato digital los registros que respaldaron las inconsistencias encontradas, con el fin de se procesen los registros y se justifique en su totalidad el mecanismo de cálculo, situación que no ha sucedido por lo que no se ha justificado las inconsistencias determinadas por auditoría.

Conclusión

Se determinaron inconsistencias en el cálculo de la devolución de fondos de reserva, intereses y gastos administrativos, debido a que la base de datos no contenía fórmulas que permitan identificar los procedimientos de cálculo aplicados, mientras que las Resoluciones no detallan instrucciones o notas explicativas adicionales para identificar las fórmulas implementadas en el sistema informático. Los Subdirectores de Servicios al Asegurado, los Directores Provinciales de Pichincha, los Coordinadores Generales de Aportes, Fondos y Reservas y Directores Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos de Reserva, no controlaron las actividades de retiro y devolución de los fondos de reserva, no supervisaron los procesos de pago y la administración de dichos fondos; el Director de Desarrollo Institucional no vigiló ni coordinó que los Subdirectores de Servicios Informáticos, controlen y evalúen el módulo de fondos de reserva del IESS; los Coordinadores Generales de Gestión Estratégica a través de sus Directores Nacionales no implementaron seguridades que garanticen la integridad de la información almacenada en las bases de datos del cálculo del índice y gastos administrativos para el fondo de reserva, como lo establecen las Resoluciones C.D. 021 y 257.

RP DIECISEIS

Recomendaciones

Al Director Nacional de Gestión Financiera

1. Dispondrá al Jefe de la Unidad de Fondos de Terceros, efectúe el control previo y concurrente de los procesos y las transacciones relacionadas con el pago o devolución de fondos de reserva, con el fin de que los valores calculados se encuentren apegados a lo dispuesto en las Resoluciones vigentes.

Al Director Actuarial y de Investigación

2. Coordinar con el Jefe de la Unidad de Fondos de Terceros y el Director Nacional de Tecnología de la Información para que conjuntamente revisen, evalúen y depuren la base de datos correspondiente a los cálculos del interés y gasto administrativo de fondos de reserva; además, brinde asesoría técnica respecto de la aplicación de las fórmulas del cálculo con el propósito de evitar inconsistencias y guardar concordancia con lo establecido en las disposiciones legales.

Al Director Nacional de Tecnología de la Información

3. Vigilará y garantizará que los datos almacenados en las bases de datos, correspondiente a fondos de reserva cuente con las seguridades que garanticen su integridad, con el fin de que la información se ajuste a lo establecido en las Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y marco jurídico correspondiente.

Expedientes físicos de fondos de reserva

Sistema de archivo y custodia

El módulo de fondos de reserva contiene información relacionada con: afiliados activos, cesantes, jubilados o mayores a 60 años, afiliados que cumplieron 40 años de servicio menores a 60 años y afiliados fallecidos y sus derechos habientes; además mantiene expedientes individuales.

R. V. Delgado

Con oficio 022-DADSySS-IESS-FR-DSL-2016 de 23 de noviembre de 2016, se solicitó a la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, 20 expedientes de afiliados activos y cesantes, 13 de afiliados fallecidos y 5 que solicitaron unificación de cédulas de ciudadanía; quien con oficio IESS-UPACP-2016-34181-O de 30 del mismo mes y año dio información de los 13 de afiliados fallecidos; en relación a la información que no atendió señaló lo siguiente:

"... En relación al Anexo 1, sobre las solicitudes de desbloques de Fondos de reserva fueron asignados a esta Unidad a partir de octubre de 2012, por lo tanto no dispone de información de años anteriores - Referente al Anexo 2 la unificación de cédulas corresponde al Área de Fondos de Terceros de la Dirección Nacional de Gestión Financiera (...)"

Con oficios 029, 033, 037 y 040 DADSySS-IESS-FR-DSL-2016, de 12, 16, 20 y 24 de enero de 2017, se solicitó a la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, a la Jefa de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, a la Directora Nacional de Afiliación y Cobertura, al Director Provincial de Pichincha y al Director Nacional de Gestión Financiera respectivamente; información y expedientes relacionados con:

- Solicitudes de desbloques;
- Unificaciones de cuentas individuales, de afiliados fallecidos;
- Solicitudes de devolución de aportes de fondos de reserva por concepto de valores cancelados de manera indebida por empleadores;
- Bloqueos de cuentas individuales;
- Pago de fondos de reserva realizados en la provincia de Pichincha por disposición de las Unidades Judiciales.

La misma que no fue atendida en su totalidad.

Sobre la información parcial remitida con relación a los oficios 029 y 040-DADSySS-IESS-FR-DSL-2016, la Jefa de la Unidad de Afiliación y Cobertura de Pichincha, mediante oficio IESS-UPACP-2017-1729-O de 18 de enero de 2017, informó:

"... En relación al Anexo 1, sobre Devoluciones requeridas por Empleadores, fueron asignados a esta Unidad a partir de diciembre de 2015, por lo tanto, no se dispone de información de años anteriores. - En cuanto al Anexo 3, el pago de Fondos de reserva dispuesto por las Unidades Judiciales fue realizado por el Área de Fondos de Terceros de la Dirección Nacional de Gestión Financiera (...)"

RJ DIEZOUHO

Al respecto, la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, con oficio IESS-UFT-2017-0006-OF de 26 de enero de 2017, informó que las devoluciones efectuadas a los empleadores, se realizaron a través de incidencias del área tecnológica, las que fueron respaldadas con las solicitudes presentadas por los empleadores y que fueron dirigidas a la Dirección Provincial - Unidad de Afiliación y Cobertura a cargo del área de historia laboral, y al grupo de trabajo de fondos de terceros de la ex Dirección Económica del IESS

Sobre los bloqueos dispuestos por las Unidades Judiciales, la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, en funciones desde el 3 de diciembre de 2015, informó que estos fueron canalizados por las Direcciones Provinciales.

En referencia a los expedientes no atendidos de los oficios 033 y 037-DADSySS-IESS-FR-DSL-2016, la Jefa de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, mediante oficios IESS-UPACP-2017-2406-O y IESS-UPACP-2017-3595-O de 25 de enero y 6 de febrero de 2017, señaló:

"... El desbloqueo de Fondos de reserva fue asignado a esta Unidad a partir de octubre de 2012, por lo que no es factible el envío de la documentación de los desbloques realizados antes de octubre de 2012, la misma que estaba a cargo de la Unidad de Fondos de Terceros de la Dirección Nacional de Gestión Financiera.- En cuanto al ANEXO 3, sobre los expedientes de afiliados que solicitaron la unificación de cédulas, esta actividad lo realiza la Unidad de Fondos de Terceros de la Dirección Nacional de Gestión Financiera, luego del análisis respectivo de la funcionaria de Afiliación y Cobertura de Pichincha, área de Fondos de reserva, que remite la documentación de respaldo, por lo expuesto la documentación se encuentra en la Dirección Nacional.- Lamentablemente dos expedientes ... no se remiten por cuanto se realizó una búsqueda exhausta y no se ha podido localizarlos (...)"

Por lo que mediante oficios circulares 048, 049, 051 y 052-DADSySS-IESS-FR-DSL-2016, de 10 de febrero de 2017, se solicitó a los Directores Provinciales de Pichincha, Subdirectores Provinciales de Aportes, Fondos y Reservas de Pichincha, Jefes de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura – Pichincha, Subdirectores de Servicios al Asegurado de Pichincha, que actuaron en el período examinado, lo siguiente:

- Documentos que justifican la utilización o implementación de sistemas de gestión documental, archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos que respaldan las cuentas individuales que permitan el control de los

Ala Contraloría

expedientes físicos que se generaron en los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de los Fondos de reserva.

- De los servidores entrantes y salientes, las actas de entrega recepción, donde conste el detalle de los respaldos de los documentos que se generaron en los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de los fondos de reserva, durante el período examinado.

Al respecto, el Subdirector de Servicios al Asegurado de Pichincha, encargado, mediante comunicación de 15 de febrero de 2017, indicó entre otros aspectos que la custodia no le correspondía a su unidad y adjuntó documentos que evidenciaron las disposiciones emitidas para el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría, dicha información no tiene relación con lo requerido por el equipo de auditoría, por lo que no se evidenció la aplicación de sistemas de archivo y custodia para los procesos de fondos de reserva.

La Subdirectora de Servicios al Asegurado, mediante oficio IESS-DNAC-2017-0037-OF de 20 de febrero de 2017, señaló:

"... el Proceso de Fondos de reserva de Pichincha era ejecutado por el Departamento de Fondos de Terceros, dependencia que contaba con una jefatura y servidores quienes entre otras funciones, tenían bajo su responsabilidad el archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos que respaldan los procesos (sic) de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios (...)"

Además, señaló que la Subdirección de Servicios al Asegurado, cumplió su papel normativo al emitir instrucciones sobre el adecuado manejo de los archivos, por lo que proporcionó copias de 5 oficios con los cuales detalló las acciones adoptadas en referencia a la adecuación de las instalaciones físicas para los archivos documentales; y, con referencia a las actas de entrega recepción que se solicitó a la servidora, informó:

"... La entrega recepción de los archivos operativos y específicos de fondos de reserva en Pichincha, que se producían ante la entrada o salida de los servidores responsables de los mismos, debió encontrarse supervisada y avalizada (sic) por la Jefatura del Departamento de Fondos de Terceros de Pichincha, como responsable de su manejo y custodia de los documentos que sustentan las operaciones que se ejecutaban en su ámbito de competencia (...)"

RJ V. ENTC

La Subdirectora de Servicios al Asegurado, que actuó en el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2012 y el 14 de junio de 2013, mediante comunicación de 1 de marzo de 2017, informó:

"... Debido al alto número de funcionarios que integraron la Subdirección de Servicio al Asegurado, se dieron las disposiciones correspondientes respecto a las actividades, tareas, responsabilidades y/o funciones que cada uno... debía cumplir. ... se designan las actividades, tareas y responsabilidades del Ex Departamento de Fondos de Terceros: Fondos de reserva, Cesantía y Crédito, a quien supervisé para el cabal cumplimiento ... y adicionalmente se le dispuso que las actividades, tareas, responsabilidades las debería disponer por escrito a los servidores de su área de gestión ... , por lo tanto, quien designó el responsable de la documentación, archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos que respaldaron los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios del IESS, de la provincia de Pichincha, fue la responsable de esta área de gestión ... - ... se modificó la Resolución No. CD 021 con la Resolución CD 058 de 30 de mayo de 2015, ... para modificar la Estructura de la Dirección Económica Financiera... -... el Subdirector saliente no dejó ninguna acta de entrega recepción de la documentación de la Subdirección de Servicios al Asegurado... - ... debido al tamaño de la Dirección Provincial de Pichincha y de la Subdirección de Servicios al Asegurado se nombraron los responsables de cada una de las áreas que conformaron esta subdirección... - ... Cabe indicar que cuando deje el cargo no fue nombrado de inmediato mi reemplazo por lo tanto era imposible suscribir un acta de entrega recepción entre el subdirector saliente y el entrante (...)"

Lo informado por las servidoras, evidencia que no se observó lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 23 "Responsabilidades del proceso de servicios al asegurado", de la Resolución del Consejo Directivo 021, que establece que la responsabilidad del Proceso de Servicios al Asegurado fue aplicar estrictamente sistemas de documentación archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos de respaldo de las cuentas individuales y de fondos de reserva. La Resolución C.D 058, no reforma las responsabilidades del proceso de servicio al asegurado.

La Subdirectora Provincial de Aportes, Fondos y Reservas de Pichincha, en comunicación de 1 de marzo de 2017, no proporcionó información que evidencie la aplicación de sistemas archivo y custodia de los documentos de respaldo de las cuentas individuales y de los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de los fondos de reserva, tampoco proporcionó las actas de entrega recepción de los documentos que tuvo a su cargo.

REYSCANTUANO

La Jefe de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, respecto al sistema de gestión de archivo para el control de los expedientes físicos, en comunicación de 6 de marzo de 2017, indicó:

"... el sistema de documentación archivo y custodia utilizado en la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha en el período Diciembre 2014 fue el Sistema de Gestión Documental QUIPUX....- La Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha cuenta con un respaldo físico de los trámites ahí ingresados, mismo que se encontraba a cargo a (sic) la secretaria de la Unidad (...)"

Respecto a las actas de entrega recepción suscritas por la servidora no adjuntó información, y señaló:

"... Cuando inicie mi gestión, el 29 de abril de 2014, no me fue entregada ninguna información, incluso la computadora que se me entregó no contaba con la información (...)"

La Subdirectora Provincial de Aportes, Fondos y Reservas de Pichincha, en comunicación de 10 de marzo de 2017, informó:

"... se dispuso que las guías con los expedientes sean enviadas a la Subdirección Provincial de Aportes Fondos y Reservas mediante memorando por la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura, dichos memorandos eran enviados para gestión de los abogados de la subdirección, luego de calificado el derecho, las (sic) expedientes se devolvían a la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura mediante guía y memorando, los cuales reposaban en el archivo de la Subdirección Provincial de Aportes Fondos y Reservas de Pichincha (...)"

Para el efecto acompañó tres memorandos con los cuales entregó los expedientes a la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura, sin embargo, no adjuntó documentos que evidencien qué expedientes administró en su periodo de gestión.

Lo informado por los servidores ratifica lo comentado por auditoría, en razón de que los informes y demás documentos que respaldan las cuentas individuales que permitan el control de los expedientes físicos que se generaron en los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de los Fondos de reserva, se encuentren incompletos.

La Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", establece que:

20 VEINTIDÓS

"... Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales, estará disponible, para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.- Todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, esto permitirá la identificación de la transacción ejecutada y facilitará su verificación, comprobación y análisis (...)"

Por lo que los Directores Provinciales de Pichincha, en sus periodos de gestión al ser responsables de la administración de los procesos de recaudación, utilización, retiro y devolución del fondo de reserva del trabajador, con sujeción a la ley y a los reglamentos sobre la materia no consideraron el numeral 11 del artículo 19 "Responsabilidades", de la Resolución del Consejo Directivo 021, publicada en el Registro Oficial 222 de 1 de diciembre de 2003.

Así como el literal e) del numeral 3, de la Resolución del Consejo Directivo 457, publicada en el Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, que establece:

"... La Dirección Provincial tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: - e) Instrumentar y supervisar la operación del sistema de gestión documental de acuerdo a la normativa vigente (...)"

Los Subdirectores de Servicios al Asegurado, cuyas funciones y responsabilidades fueron supervisar y controlar las actividades de recaudación, registro, retiro y devolución de los Fondos de reserva, así como la aplicación de sistemas de documentación archivo y custodia, de los registros, conforme lo determina los numerales 5 y 7, del artículo 23 "Responsabilidades del Proceso de Servicios al Asegurado", de la Resolución del Consejo Directivo 021, que establece:

"... Art. 23.- Responsabilidades del proceso de servicios al asegurado. - de cada Dirección Provincial' 5. La supervisión y el control de las actividades de recaudación, contabilización individual, retiro, y devolución de los fondos de reserva del trabajador. - 7. La aplicación estricta de los sistemas de documentación, archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos de respaldo de las cuentas individuales y de fondos de reserva (...)"

Los Subdirectores Provinciales de Aportes, Fondos y Reservas, y los Jefes de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura, cuyas funciones y responsabilidades de aplicar los sistemas de documentación, archivo y custodia de los registros, conforme lo determina

VEINTITRES

el literal t), del literal a), correspondiente al numeral 3.5 "Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reservas", de la Resolución C.D. 457, donde se establece:

"...3.5 ... La Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reservas dependerá de la Dirección Provincial, estará a cargo del Subdirector Provincial de Aportes, Fondos y Reservas y tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes unidades y dependencias de su circunscripción.- a) Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura.- ... t) Aplicar los sistemas de documentación, archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos de respaldo de las cuentas individuales y de los fondos (sic) de Reserva y del Seguro de Cesantía de los afiliados (...)"

Con respecto a la suscripción de las actas de entrega recepción entre servidores entrantes y salientes, no se consideró lo establecido en los artículos 76 y 78 de la sección III "Entrega Recepción de Registros y Archivos, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, emitido el 3 de octubre de 2006, que establece:

"... Art. 76.- Procedencia. - Habrá lugar a la entrega recepción de registros y archivos en todos los casos en que los servidores encargados de la administración o custodia de ellos fueren reemplazados temporal o definitivamente. - Art. 78.- Procedimientos. - Los documentos de archivo serán entregados mediante inventario, que será suscrito por los servidores entrante y saliente. De la diligencia se dejará constancia en el acta, en la que se establecerán las novedades que se encontraren y especialmente los documentos que faltaren...- El acta a que se hace referencia anteriormente será suscrita por los servidores entrante y saliente (...)"

Situación que, se presentó debido a que los Directores Provinciales de Pichincha del IESS, no establecieron un sistema de gestión documental que permita tener de manera completa y ordenada el control de los archivos que respaldan los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de fondos de reserva, que se efectuaron en la provincia de Pichincha; y, los Subdirectores de Servicios al Asegurado de la Provincia de Pichincha, los Subdirectores Provinciales de Aportes, Fondos y Reservas y los Jefes de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, no aplicaron sistemas de documentación, archivo y custodia para que las cuentas individuales y demás documentos que respaldan los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de fondos de reserva, sean archivados y custodiados, lo que no permitió tener acceso a la información, sin facilitar la verificación, seguimiento y control posterior.

Mediante oficios circulares 056, 058 y 059-DADSySS-IESS-FR-DSL-2016 de 29 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Provinciales de Pichincha, Directores Nacionales de Gestión Financiera, Subdirectores de Servicios

RA VEINTICUATRO

al Asegurado de Pichincha, Subdirectorías Provinciales de Aportes, Fondos y Reservas de Pichincha, Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, Jefe de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, quienes expusieron sus puntos de vista, así:

La Subdirectora de Servicio al Asegurado, que actuó durante el período comprendido entre el 23 de mayo de 2012 y el 14 de junio de 2013, mediante comunicación de 4 de abril de 2017, informó:

"... en la Resolución C.D. 21 del IESS constan las responsabilidades del Subproceso de Fondos de Terceros, ... con la creación del Banco del IESS pasaron varias de esas responsabilidades a ser manejadas o atendidas por el BIÉSS y adicionalmente parte de las mismas asumió la Dirección Económica Financiera (...)"

El Jefe de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, que actuó durante el período comprendido entre el 7 de octubre de 2013 y el 7 de mayo de 2014, mediante comunicación recibida el 6 de abril de 2017, señaló:

"... en cada agencia así como a nivel central existía personal a cargo de los archivos, se presentó el "PROYECTO PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS DEL CAU Y PROCESOS DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y COBERTURA", y se requería ... que una profesional de la Dirección de Gestión Documental, se incorpore ... a la Unidad de Afiliación y Cobertura, para liderar el grupo de trabajo de digitalización para desarrollar las siguientes actividades: - Actualizar plazos de conservación de la documentación.- Determinar documentadamente que conforma la cadena de valor documental.- Organización de archivos acorde normativa.- Determinar la documentación a digitalizar.- El proyecto contemplaba los procesos a cargo de la Unidad de Afiliación y Cobertura incluidos sus Centros de Atención Universal (...)"

La Subdirectora de Servicio al Asegurado, que actuó durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2014, mediante oficio IESS-DNAC-2017-0066-OF de 06 de abril de 2017, informó:

"... El Departamento de Fondos de Terceros era una dependencia que contaba con una jefatura y grupos de trabajo, ... tenía bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los registros, informes y demás documentos que respaldan los procesos de retiro utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios, en cuanto correspondía al ámbito provincial.- ... la Subdirección de Servicios al Asegurado cumplió ... al emitir instrucciones sobre el adecuado manejo de archivos, en apego a las ... disposiciones emitidas por la Secretaría General del IESS... - ... la Subdirección de Servicios al Asegurado de Pichincha garantizó la asignación de espacio físico... para el adecuado manejo del archivo de fondos de reserva pero en ningún caso podría responsabilizarse del control directo de los expedientes en cuanto a su existencia o a su falta, en vista de que son aspectos estrictamente operativos (...)"

RA VEINTICINCO

El Director Provincial de Pichincha, que actuó en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2013 y el 9 de mayo de 2014, en comunicación de 5 de abril de 2017, informó:

"... La implementación, administración o supervisión del sistema de Gestión Documental ..., no era competencia ni responsabilidad de la Dirección Provincial de Pichincha, si no de la Dirección Nacional de Gestión Documental, de conformidad con lo que dispone el numeral 2.6 numeral b) de la Resolución del Consejo Directivo CD 457....- Diseñar, implementar, gestionar, evaluar y mejorar el Sistema Informático de Gestión Documental en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, para su uso en todas las dependencias el (sic) IESS (...)"

Posterior a la lectura del informe borrador, la Subdirectora de Servicios al Asegurado de Pichincha, que actuó en el período comprendido entre el 23 de mayo de 2012 y el 14 de junio de 2013, mediante comunicación de 24 de abril de 2017, informó:

"... la Secretaria (sic) General del IESS, mantuvo un sistema de archivo tanto físico como digital, las áreas de la Dirección Provincial de Pichincha entregaban la documentación para su archivo y digitalización, ... a inicios del año 2013 el Secretario General remitió sendos oficios indicando que ya no estaría a su cargo los archivos.- ... La Responsable del Ex Departamento de Fondos de Terceros tuvo a su cargo los archivos de las cuentas individuales de Fondos de reserva, era una de sus responsabilidades el manejo de dicha documentación. - ... Mediante oficio ... enviado a la Jefatura de Afiliación y Control Patronal, a los Responsables de los Procesos y de las Agencias, se les remitió las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones...- solicité al señor Director Provincial de Pichincha la autorización, la cual fue aprobada, para ... realizar el ... proyecto... contenido en los siguientes puntos: - 1. Digitalización de la documentación de respaldo desde el año 2011, 2012 y 2013.- 2. La organización manual e informática del Centro de Atención Universal. - 3. Implementar el manejo informático de la documentación de respaldo a partir del año 2013.- 4. Efectuar un control interno del archivo de la documentación de respaldo a partir del año 2013.- ... desempeñe mis funciones hasta el 14 de junio de 2013, a esa fecha fueron realizadas las gestiones necesarias para que la documentación de respaldo y su archivo sean llevadas de la mejor manera, cumpliendo con las normas.- ... se dieron las disposiciones reiteradamente para garantizar la organización de los archivos con la finalidad que la documentación generada en cada uno de las unidades y procesos de la Subdirección de Servicios al Asegurado sea custodiada y archivada en forma física y digital (...)"

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario de auditoría, por cuanto la responsabilidad de la Subdirección de Servicios al Asegurado fue supervisar y controlar las actividades de recaudación, registro, retiro y devolución de los Fondos de reserva, así como la aplicación de los sistemas de documentación, archivo y custodia de los

RA VEINTISEIS

expedientes y registros, conforme lo determinan los numerales 5 y 7, del artículo 23 "Responsabilidades del Proceso de Servicios al Asegurado", de la Resolución del Consejo Directivo 021.

La Dirección Provincial, de acuerdo a la Resolución C.D. 457, fue responsable de supervisar los procesos administrativos y la operación del sistema de gestión documental de fondos de reserva.

A pesar de que la Subdirección de Servicios al Asegurado y la Dirección Provincial de Pichincha implementaron el "*Proyecto para el escaneo de documentos del CAU y procesos de la Unidad de Afiliación y Cobertura*", el equipo de auditoría no evidenció que se mantengan expedientes físicos completos y organizados correspondientes a documentación de respaldo de los procesos de fondos de reserva, es decir no se aplicó un sistema de documentación, archivo y custodia de los mismos.

Control previo y concurrente a la documentación de respaldo

En los expedientes de 4 empleadores que solicitaron la devolución de aportes de fondos de reserva, se determinó lo siguiente:

- Documentos sin firmas de responsabilidad (Memorando IESS-UPACP-2014-2005-M de 24 de marzo de 2014 y 61000000-3118 de 29 de agosto de 2011).
- Inconsistencias en los documentos que justifican lo solicitado (Diners Club del afiliado con número de cédula de ciudadanía 1711012292).
- Falta de documentos que sustenten los requerimientos efectuados por los empleadores.
- Falta de acuerdos con los cuales la Comisión Nacional de Apelaciones o la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias conocieron y resolvieron las reclamaciones efectuadas por los empleadores.
- Expedientes sin numeración, y foliación.
- Falta de documentos originales.

 V. GARCÍA

Condiciones que se presentaron por la debilidad del sistema de control interno de la información y documentación de fondos de reserva; por lo que con oficios circulares 047, 050 y 053-DADSySS-IESS-FR-DSL-2016, de 10 de febrero de 2017, se solicitó al Director Nacional de Gestión Financiera, a la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, encargada, a los Directores Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, a la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros; y a la Directora Económica Financiera; que actuaron en el periodo examinado, que evidencien el control previo y concurrente efectuado, a fin de que los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de Fondos de reserva cuenten con la documentación suficiente y competente y cumplan con todas las formalidades legales correspondientes.

En referencia a las competencias de la Dirección Económica Financiera, Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas y Dirección Nacional de Gestión Financiera, la Jefa encargada de la Unidad de Fondos de Terceros, con oficio IESS-UFT-2017-0024-OF de 15 de febrero de 2017, proporcionó 3 oficios y un memorando, que fueron emitidos por la Directora Económica Financiera y la Directora Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos de reserva, donde constan:

- Oficio 610000000-3897 de 26 de diciembre de 2011, puso en conocimiento de los Directores Provinciales del IESS, el procedimiento a seguir en el caso de las unificaciones de cédulas de ciudadanía
- Oficio 610000000-FT-1415 de 27 de agosto de 2012, puso en conocimiento de los Directores Provinciales el procedimiento a seguir y los requisitos para desbloquear los valores
- Oficio 630000000-FT-1623 de 26 de septiembre de 2012, notificó a los Directores Provinciales la realización de un taller de capacitación sobre temas de fondos de reserva.
- Memorando IESS-DNGSF-2014,1068-M de 19 de agosto de 2014, difundió a los Directores Provinciales, los documentos que deben presentar los afiliados en los casos de unificación de cédulas de ciudadanía, desbloqueo de cuentas individuales, y revisión de liquidaciones.

RJ VEINTIDOSO

Analizada esta información se determinó que, durante el período sujeto a examen, no se efectuó control previo y concurrente, para que los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de los fondos de reserva cuenten con la documentación de respaldo.

La Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, mediante oficio IESS-DNAC-2017-0031-OF de 16 de febrero de 2017, señaló que la Resolución C.D. 457, no determina funciones a la Unidad de Fondos de Terceros; a este oficio adjuntó el memorando IESS-DNPR-2014-0311-M de 24 de diciembre de 2014, suscrito por el Director Nacional de Procesos, encargado, solicitando al Director General del IESS, la aprobación de los manuales de procesos de fondos de cesantía y fondos de reserva, sin que se conozca su aprobación

Por lo expuesto, la Jefa de la Unidad de Fondos de Terceros, no aplicó procedimientos de control previo, para supervisar que los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de fondos de reserva, cuenten con toda la documentación de respaldo, como lo establece el artículo 12 "Tiempos de Control", literal a) "Control Previo" de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La Directora Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, en comunicación de 6 de marzo de 2017, ratificó que en la Resolución C.D. 457 se establecen las competencias y responsabilidades de la Dirección que estuvo a su cargo y además informó que las Jurisdicciones Provinciales fueron las responsables del proceso operativo de los fondos de reserva en conjunto con la Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reserva.

Por lo que la Directora Económica Financiera, y los Directores Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas no consideraron lo establecido en el literal a) del artículo 12 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, literal c) de la Norma de Control Interno 403-08 "Control Previo al Pago", los literales h) y k), del numeral 2.3.3., de la Resolución del Consejo Directivo 457, publicada en el Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, donde se define:

"... La Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: - h) Establecer y supervisar la operación de los sistemas de control previo y concurrente de las transacciones económicas y financieras del Instituto. - k) Administrar el Fondo de reserva, el Seguro de Cesantía

VEINTINUEVE

y el Seguro de Desgravamen y controlar el cumplimiento de la planificación de los beneficios al afiliado y beneficiarios en las prestaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social y la Norma Interna, expedida por el Consejo Directivo del IESS (...)".

Y los numerales 1 y 6 del artículo 70 de la Resolución del Consejo Directivo 021, publicada en el Registro Oficial 222 de 1 de diciembre de 2003, establece que la Dirección Económica Financiera, tuvo como responsabilidad aplicar los sistemas de control previo y concurrente a las operaciones del IESS.

"... Art. 70.- Responsabilidades. - La Dirección Económico - Financiera tiene las siguientes responsabilidades: 1. La organización, dirección y supervisión de los procesos de administración financiera, administración de inversiones y de fondos de terceros. - 6. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de las transacciones económicas y financieras del instituto (...)".

Condiciones que se presentaron debido a que la Directora Económica Financiera, y los Directores Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos de Reservas no organizaron, ni establecieron sistemas de control previo y concurrente para verificar que los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de fondos de reserva, cuenten de manera completa con la documentación de respaldo.

La falta de un sistema de archivo y custodia para el manejo de los expedientes que respaldan los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de fondos de reserva, así como por la falta de control previo y concurrente por parte de los servidores indicados, a los documentos de soporte que contienen los expedientes, ocasionó que el IESS, en el período sujeto a examen mantenga archivos incompletos, y desorganizados, ni cuenten con 5 expedientes de unificaciones, 6 expedientes de afiliados fallecidos, cuyos beneficiarios solicitaron la devolución de fondos de reserva y 50 expedientes de unificaciones de las cuentas individuales.

Mediante oficios circulares 057 y 058 – DADSySS-IESS-FR-DSL-2016, de 29 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, Directora Económico Financiera, Directores Provinciales de Pichincha, Subdirectores de Administración Financiera, Jefas de la Unidad de Fondos de Terceros, Jefa de la Unidad de Afiliación y Cobertura, sin obtener respuesta.

29 TREINTA

Conclusiones

- El IESS no dispone de un archivo completo de los expedientes físicos que respalden las cuentas individuales y los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de fondos de reserva, tampoco se designó un servidor responsable de la custodia, situación presentada por cuanto los Directores Provinciales no implementaron un sistema de gestión documental; así como, los Subdirectores de Servicios al Asegurado de la Provincia de Pichincha, los Subdirectores Provinciales de Aportes, Fondos y Reservas y los Jefes de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, no aplicaron sistemas de documentación, archivo y custodia para que las cuentas individuales y demás documentos que respaldan los procesos sean archivados y custodiados, lo que ocasionó que el equipo de auditoría pueda evidenciar que se mantengan expedientes físicos completos y organizados correspondientes a documentación de respaldo de los procesos de fondos de reserva, sin facilitar la verificación, seguimiento y control posterior.
- Los documentos que respaldan los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de fondos de reserva, no se encontraron ordenados, auditoría evidenció archivos incompletos, documentación insuficiente sin foliación y numeración, esta situación se presentó debido a que la Directora Económica Financiera, y los Directores Nacionales de Gestión y Supervisión de Fondos de reservas no establecieron un control previo y concurrente para verificar que los procesos de retiro, utilización, devolución, pago y acreditación de fondos de reserva, cuenten con la documentación de sustento, lo que ocasionó que se mantenga expedientes incompletos y desorganizados, así como no cuentan con: 5 expedientes de unificaciones, 6 expedientes de afiliados fallecidos, cuyos beneficiarios solicitaron la devolución de fondos de reserva y 50 expedientes de unificaciones de las cuentas individuales, sin facilitar su seguimiento y control posterior

Hecho subsecuente

La Jefa de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, con oficio IESS-UPACP-2017-9801-O de 10 de febrero de 2017, informó que durante el año 2016, se dispusieron directrices e instrucciones de obligatorio cumplimiento, a las unidades responsables del proceso de las normas de control interno respecto a mantener el archivo en medio físico y magnético, pese a eso el equipo de auditoría evidenció la falta

27 TREINTA Y UNO

de 5 expedientes de unificaciones, 6 expedientes de afiliados fallecidos, cuyos derecho habientes solicitaron la devolución de fondos de reserva y 50 expedientes de unificaciones de las cuentas individuales, además informó que con memorando IESS-UPACP-2017-1065-M de 25 de enero de 2017, dispuso a los servidores que integran el proceso de fondos de terceros, actualicen el archivo, procedan a foliar los documentos y registren en un listado Excel para su rápida ubicación. Sin que el equipo de auditoría haya evidenciado los correctivos efectuados.

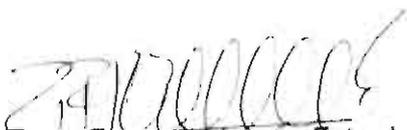
Recomendaciones

Al Director Provincial de Pichincha

4. Establecerá los procedimientos que aseguren la implementación del sistema de gestión documental que permita tener de manera completa y ordenada la documentación que respalde el proceso de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación; y, vigilará que los mismos sean archivados en orden cronológico y secuencial y que esté disponible, para acciones de verificación o auditoría, a fin de facilitar su comprobación y análisis posterior.

Al Director Nacional de Gestión Financiera

5. Dispondrá al Jefe de la Unidad de Fondos de Terceros y a la Jefa de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura de Pichincha, tomar las acciones necesarias que aseguren que todas las operaciones administrativas cuenten con la documentación suficiente y pertinente que sustente su legalidad; y, establecerán los procedimientos que permitan contar con un archivo adecuado para la conservación y custodia de los documentos correspondientes a fondos de reserva.


Econ. Fernando Larrea Estrada
**Director de Auditoría de Desarrollo
Seccional y Seguridad Social**

RE TREINTAYDAS

Examen especial a los procesos de retiro, utilización y devolución de fondos de reserva, pago y acreditación a los afiliados y beneficiarios del IESS de la provincia de Pichincha en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

ENTIDAD EXAMINADA: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS

SERVIDORES RELACIONADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO DE GESTIÓN	
		DESDE	HASTA
Fernando Heriberto Gujarro Cabezas	Director General del IESS	2010-07-01	2012-08-13
Bolívar Raúl Bolaños Garaicoa	Directora General del IESS, (e)	2012-08-13	2013-05-08
Olga Susana Núñez Sánchez	Directora General del IESS, (e)	2013-05-09	2013-05-23
Francisco Xavier Vergara Ortiz	Director General del IESS	2013-05-24	2014-03-28
Olga Susana Núñez Sánchez	Directora General del IESS	2014-03-29	2014-04-17
José Antonio Martínez Dobronsky	Director General del IESS	2014-04-17	2014-12-31
Francisco Oswaldo Peña Jarrín	Director Actuarial	2010-01-01	2013-09-24
Antonio Xavier Tipán Osorio	Director Actuarial y de Investigación	2013-09-27	2014-12-31
Edmundo Navas Castro	Director Provincial de Pichincha	2010-07-01	2011-11-23
Juan Enrique Vélez Andrade	Director Provincial de Pichincha	2011-11-23	2011-12-19
Mario Andrade Gagliardo	Director Provincial de Pichincha	2011-12-19	2013-05-31
César Homero Izquierdo Mosquera	Director Provincial de Pichincha	2013-06-11	2013-10-15
Xavier Alejandro Encalada Soto	Director Provincial de Pichincha	2013-10-16	2014-05-09
Geovana Alexandra León Hinojosa	Directora Provincial de Pichincha	2014-05-09	2014-12-31
Juan Francisco Velasco Crespo	Subdirector de Administración Financiera	2013-01-01	2013-04-01
Fabián Arturo Osorio Fonseca	Subdirector de Servicios al Asegurado Pichincha	2010-07-01	2011-04-30
Remigio Matovelle Aguirre	Subdirector de Servicios al Asegurado Pichincha	2011-05-01	2012-05-22
Fanny Elisa Naranjo Larrea	Subdirector de Servicios al Asegurado Pichincha	2012-05-23	2013-06-14
María Alexandra Harnish Uvidia	Subdirector de Servicios al Asegurado Pichincha	2011-04-15	2014-03-31
María Alexandra Harnish Uvidia	Directora Nacional de Afiliación y Cobertura	2014-04-01	2014-12-31
Eduardo Luis Patricio Arroyo Jácome	Coordinador General de Aportes, Fondos y Reservas	2014-04-17	2014-10-22
Héctor Vinicio Mosquera Alcocer	Coordinador General de Aportes, Fondos y Reservas, (e)	2014-10-23	2014-11-13
Olga Susana Núñez Sánchez	Directora Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reserva	2010-01-01	2014-03-27
Rosa Elvira Chávez López	Directora Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reserva	2014-04-01	2014-10-02
Mario Edelberto Escudero Orozco	Directora Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos de Reserva	2014-10-04	2014-12-31
Francisco Orlando Lazcano Polo	Jefe de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura	2013-04-01	2013-06-30
Germán Miguel Cruz Peñaherrera	Jefe de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura	2013-10-07	2014-05-07
María Paulina Chiriboga Novoa	Jefe de la Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura	2014-04-29	2014-12-31
Carlos Patricio Morales Ortiz	Coordinador General de Gestión Estratégica	2013-09-16	2014-05-13
Pavlov Cáceres Aucatoma	Coordinador General de Gestión Estratégica	2014-05-14	2014-12-31
Javier Roberto Orozco Bustos	Coordinador General de Gestión Estratégica (e)	2014-08-19	2014-08-22
Pedro Francisco Alvarado Cordero	Director de Desarrollo Institucional	2010-01-01	2013-06-06
Gabriel Eduardo Morejón López	Director de Desarrollo Institucional	2013-07-01	2013-10-17
Ricardo Wittman León Montufar	Director Nacional de Tecnología de la Información	2013-12-16	2014-01-28
Francisco Raúl Hidalgo Narváez	Director Nacional de Tecnología de la Información	2014-04-01	2014-04-19
Francisco Javier Galvez Serrano	Director Nacional de Tecnología de la Información	2014-06-25	2014-12-31
Fabián Arturo Osorio Fonseca	Subdirector de Servicios Informáticos	2010-07-01	2013-03-31
Francisco Orlando Lazcano Polo	Subdirector de Servicios Informáticos	2013-04-01	2013-06-30
Roxana Benilda Peña Andrade	Subdirector Provincial de Aportes, Fondos Y Reservas Pichincha	2013-10-01	2014-05-12
Shirley Paola Vasco Ramón	Subdirector Provincial de Aportes, Fondos Y Reservas Pichincha	2014-05-13	2014-12-31
Germán Miguel Cruz Peñaherrera	Jefe de la Unidad de Afiliación y Cobertura de Pichincha	2013-10-07	2014-05-07
Katherine Fernanda Molina Barreiro	Jefa de la Unidad de Afiliación y Cobertura de Pichincha	2014-05-15	2014-12-31
Eduardo Arturo Landívar Pazmiño	Directora Nacional de Gestión Financiera	2013-10-12	2014-04-30
Carmen Cecilia Chávez Escobar	Directora Nacional de Gestión Financiera	2014-05-02	2014-12-31